

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN TERMINOS EN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – LOTERIA DEL TOLIMA.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Departamental mediante ordenanza 020 del 10 de junio de 2003, Ordena: “*declárase en todo el territorio Tolimense días cívicos el 24 y 29 de junio de cada año, en los cuales se celebrará el día de San Juan y San Pedro, respectivamente*”.

Que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, en cumplimiento del Plan de Acción 2022 “*...Fortalecimiento Red de Ventas - Participar en el Festival Folclórico Colombiano desarrollado en el Municipio de Ibagué, así como en festividades en el Departamento del Tolima.*” se vincula a la celebración de las mencionadas festividades con la participación de los servidores públicos en las diferentes actividades programadas por la Gobernación y Alcaldía.

Que por lo anterior los días viernes 24 y miércoles 29 de junio, los funcionarios de la entidad harán presencia en las actividades institucionales y comerciales, razón por la cual no habrá despacho a los clientes internos y externos y público en general.

Que, por lo tanto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir, términos administrativos en la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -LOTERIA DEL TOLIMA, los días viernes 24 y miércoles 29 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los líderes responsables de los tramites de los diferentes procesos deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los días viernes 24 y miércoles 29 de junio de 2022, no habrá despacho a los clientes internos, externos y público en general, en las instalaciones de la Lotería del Tolima.

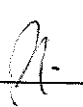
ARTICULO CUARTO: Los empleados públicos y trabajadores oficiales, deben participar y apoyar las actividades institucionales y comerciales, para lo cual, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo les será compensado los días cuando lo soliciten.

ARTICULO QUINTO: Publicar, la presente resolución en la página web, www.loteriadeltolima.com, fijar copia de la presente en las carteleras y puerta principal de acceso a la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria general y jurídica – Unidad Administrativa